

***Acuerdo ejecutivo de 6 de julio de 1857,
en que se establecen correos para
la conducción de la correspondencia oficial.***

El Gobierno:

Deseando hacer frecuente las comunicaciones oficiales entre esta capital y los diferentes puntos de la República,

Acuerda:

1°. Se tomarán de las guarniciones respectivas soldados para que sirvan de correos que conduzcan la correspondencia oficial, debiendo salir de los puntos y en los tiempos que a continuación se señalan.

Del Realejo a León, martes y sábado.

De Chinandega a León, martes y sábado.

De León a Managua, lunes y jueves.

De Rivas a Managua, lunes.

De Granada a Managua, con escala en Masaya, lunes y jueves.

De Matagalpa y Nueva Segovia, uno cada semana.

2°. El correo tendrá diarios, de sobre sueldo, dos reales diarios excluyendo los días que se demore indebidamente.

3°. Comuníquese a quienes corresponde.

Managua, julio 6 de 1857.